

Expediente 2-25-0263

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-25-0372 DE 10 OCT 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LOTE UNO (1) AREVAKAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE UNO (1) AREVAKAL identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-174232 y el código catastral No. 251260000000000026034000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió licencia de parcelación y licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, contenidas en el Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de octubre de 2021.
2. Que mediante escritura pública No. 2581 de 25 de mayo de 2023 de la notaría 27 del círculo de Bogotá, se protocolizó el desenglobe de la parcelación Reserva de Cajicá sobre la matrícula inmobiliaria número 176-174232, abriéndose en consecuencia las matrículas inmobiliarias 176-227240, 176-227241, 176-227242, 176-227243, 176-227244 y 176-227245, sobre las cuales recae la licencia de parcelación y la licencia de construcción aprobadas mediante acto administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021.
3. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-24-0280 de 9 de octubre de 2024, esta curadora urbana concedió prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021, por el término de doce (12) meses.
4. Que el parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones.

Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma (...)"

5. Que el parágrafo 7 transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 24 de enero de 2025 establece:

"Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce

Expediente 2-25-0263

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0372 DE 10 OCT 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LOTE UNO (1) AREVAKAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

(12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez”.

6. Que el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

“Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas”

7. Que mediante radicación No. 2-25-0263 de 19 de septiembre de 2025, la señora Paola Franco Jaramillo identificada con c.c. No.30238109, en su condición de apoderada de la sociedad titular de las licencias urbanísticas, presentó ante esta curadora urbana solicitud de segunda prórroga del Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto Nacional 074 de 2025, la solicitud de segunda prórroga de licencia de construcción cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la sociedad AR CONSTRUCCIONES S.A.S. CON NIT 900378893-8 representada legalmente por Ricardo Hidalgo Varela con c.c. No.79.944.755, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado RESERVA DE CAJICA INMOBILIARIO, segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, para el predio ubicado en la KR 3 2 51 59 identificado con las matrículas inmobiliarias número 176-227240, 176-227241, 176-227242, 176-227243, 176-227244 y 176-227245, y con el código catastral (matriz) número 25126000000000026034000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 16 de octubre de 2025 hasta el día 15 de octubre de 2026.

Expediente 2-25-0263

ACTO ADMINISTRATIVO

25 12 6 - 2 - 25 - 0372 DE 10 OCT 2025

Por la cual se concede segunda prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. PARCE+DEM+ON+CRR 0460 de 13 de octubre de 2021 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LOTE UNO (1) AREVAKAL del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

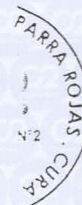


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los

23 OCT 2025





ESPACIO BLANCO